

Señor Juez: A su despacho el proceso Prueba Extraprocesal (Inspección Judicial) Radicado No. 2021-00241 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 17 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Diecisiete (17) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso Prueba Extraprocesal (Inspección Judicial), que presenta JAM INTERNATIONAL S.A.S. a través de apoderada judicial MARGARITA PABON CASTRO contra ECOCOMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A.S.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- Debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º. del art. 6º del Decreto Legislativo 806/20, según el cual para el presente caso, se debe remitir al demandado copia de la prueba extraprocesal solicitada vía correo electrónico y aportar la constancia de su remisión al momento de la presentación de la solicitud.
- 2.- El poder no fue otorgado por mensajes de datos que hubiere sido emanado del correo del poderdante Decreto. 806/20
- 3.- La parte solicitante, debe indicar el nombre del perito que va a realizar el dictamen, el juez no puede designar perito alguno a menos que se trate de una prueba decretada de oficio.
- 4.- La demanda y los traslados deben completarse con esta nueva exigencia.

Téngase a la Dra. MARGARITA PABON CASTRO identificada con cédula 32.759.667 y T.P. 90.466 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.-.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2021-00240 Verbal
Olr.